



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS “COMPRA EN ALMENSILLA”, ENMARCADAS EN LA LÍNEA 9 “AYUDAS PARA EL ESTÍMULO COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS EN ALMENSILLA” DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Que el Ayuntamiento Pleno de esa localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas “Compra en Almensilla”, enmarcada en la Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) Plan Contigo.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 y tablón web.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según consta en el certificado de la Secretaria- Interventora de fecha 8 de febrero de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de bases y convocatoria de Subvenciones “Compra en Almensilla”, en el marco de la Línea 9 PEAE (Plan Contigo), cuyo texto (a excepción de los Anexos que se publicarán en la BDNS y tablón web) se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “COMPRA EN ALMENSILLA”**1.- OBJETO Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Almensilla, en el contexto de la crisis ocasionada por el Covid, solicitó en febrero de 2021 subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través de la convocatoria del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), Línea 9: “AYUDAS PARA EL ESTÍMULO COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS EN ALMENSILLA. La memoria presentada por el Ayuntamiento para esta línea incluía dos proyectos, correspondiendo una cantidad de de 11.000€ concretamente para Ayudas del proyecto 2º de la línea 9: “COMPRA EN ALMENSILLA”.

Éste es el crédito presupuestario total máximo para la subvención, que figura consignado en la partida presupuestaria 241-480.03 (GFA 21021033).

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de estas ayudas por parte del Ayuntamiento de Almensilla.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención a recibir se considera una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

2.- NORMATIVA APLICABLE

1.-El marco legal por el que se rige la convocatoria de estas subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases .

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio económico de 2021-2022, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1124/2021, de fecha 2/12/21.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Bases reguladoras del PEAEE, dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial (BOP nº 8 de 12 de enero de 2021).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- Cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

3.- EN QUÉ CONSISTE LA ACTIVIDAD “COMPRA EN ALMENSILLA”. OBJETIVOS

En el proyecto “compra en Almensilla”, las empresas que deseen participar deberán hacer promoción de productos o servicios a un precio y en unas condiciones muy competitivas, además de cualesquiera otras actividades de promoción, con el fin de atraer a la clientela hacia las empresas locales.

El Ayuntamiento regula en estas bases la convocatoria de subvención para contribuir en los gastos corrientes que estas actividades de promoción supongan para las empresas. El Ayuntamiento subvencionará, con un montante total máximo de 11.000 € a las entidades participantes.

La acción está encaminada a la consecución de los objetivos que se describen a continuación:

- Apoyar el mantenimiento de las empresas de la localidad y prestarles una ayuda de forma directa, motivando a mejorar el consumo dentro de Almensilla.
- Promover el desarrollo socioeconómico local.
- Fomentar actividades relacionadas con el mayor y mejor conocimiento del tejido empresarial local.
- Impulsar y dinamizar el pequeño comercio del municipio, con el fin de generar un espacio económico que permita mantener los puestos de trabajo y la creación de nuevos empleos.

La fecha de celebración de ejecución de estas acciones de promoción “compra en Almensilla” se concretará por Resolución de Alcaldía, siempre antes de la apertura de plazo de solicitudes que se inicia con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. A esta Resolución se le dará la publicidad requerida legalmente.

4.- REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO COMPRA EN ALMENSILLA

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- *Deben ser pequeñas y medianas empresas, que pueden ser personas físicas (autónomos/as) o jurídicas (sociedades), con establecimiento abierto al público, ubicado en el municipio de Almensilla y cuya actividad sea la venta de productos o servicios. Quedan excluidas las personas e entidades que realicen actividades de restauración, dado que hay unas ayudas específicas del Ayuntamiento, dentro de este mismo Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, para este sector (Ruta de la tapa Almensilla).*
- *Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.*
- *Deben poner a disposición de la clientela una promoción de algún producto o servicio y describir con detalle cuál es la promoción en la solicitud de participación.*
- *Deben dar publicidad del proyecto "Compra en Almensilla" poniendo cartelería en el local, con publicaciones en redes sociales, etc.*

Las entidades o personas beneficiarias deberán:

- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal, autonómica y local), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las demás circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Almensilla.*
No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos y aplazamientos aprobados por el Ayuntamiento, salvo que se hayan incumplido.
Con objeto de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones el Ayuntamiento podrá solicitar al área correspondiente informe en el que figure situación de licencia, declaración responsable o equivalente para abrir el negocio.
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- *Prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Almensilla.*
- *Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Almensilla a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.*

5.- GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES

*El destino de estas ayudas es subvencionar **gastos corrientes** relacionados con la participación en el proyecto "Compra en Almensilla".*

Una parte de la actividad promocional de la empresa puede consistir en la entrega a la clientela de artículos de regalo promocionales (bolsas, camisetas, etc.), que deberán contener necesariamente la expresión "Compra en Almensilla" el logotipo de la Diputación Provincial (Plan Contigo) y el del Ayuntamiento de Almensilla, que se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

facilitará por éste a los beneficiarios de esta subvención. La entidad beneficiaria podrá poner su nombre o su logotipo, según estime.

Por otro lado, cada empresa deberá concretar la promoción, de algún producto o servicio de la misma, en la solicitud de participación, expresando con la mayor concreción posible en qué consiste dicha promoción (descuentos, regalos, 2 por 1, etc.). El Ayuntamiento podrá pedir las aclaraciones oportunas en el caso de entender que no queda suficientemente definida la misma.

El Ayuntamiento podrá subvencionar gastos corrientes (sin incluir el IVA, que no será subvencionable), con los límites establecidos en la cláusula 7ª, siempre que estén dentro de alguna de las siguientes categorías de gastos:

- 1- Gastos por la compra de artículos o regalos de empresa promocionales.
- 2- Gastos por la compra de la mercancía que se pone en promoción en la fecha de ejecución del proyecto "Compra en Almensilla".
- 3- Cuotas a la Seguridad Social del mes en que se realice el proyecto "Compra en Almensilla", a cargo del trabajador/a autónomo/a, del administrador, en caso de sociedades, o bien la cuota patronal, en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.
- 4- Gastos de gestión del mes en que se realice el proyecto "Compra en Almensilla".
- 5- Gastos de alquiler del local de la actividad del mes en que se realice el proyecto "Compra en Almensilla".

De entre estos, se considerará gasto elegible el que haya sido efectivamente realizado por el beneficiario/a, entre tres meses antes del inicio de la fecha de la ejecución del proyecto "Compra en Almensilla" hasta la finalización de éste, salvo en los gastos de cuotas seguridad social, gestión y alquiler del local, que en su caso deben corresponder a un mes en el que se realice el proyecto compra en Almensilla. El pago de cualquiera de estos gastos debe haberse hecho con anterioridad al fin de plazo de justificación de la ayuda.

Los gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

No son subvencionables gastos distintos a los especificados.

La persona solicitante deberá firmar declaración responsable de que estos gastos no han sido subvencionados en momento alguno, por otra entidad.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.

Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF). Número y fecha de factura de expedición.

Debe ser una factura original o fotocopia de ésta.

Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.

El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

Pagos en efectivo: se admiten los pagos en efectivo con la correspondiente declaración jurada y la aportación de los recibos acreditativos de dicho pago, en el que figure el nombre, apellidos y DNI de quien firma "el recibí".

6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN FORMA, PLAZO y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de las solicitudes que reúnan los requisitos de estas bases, atendiendo al criterio que a continuación se relaciona:

Por antigüedad en el alta en el Impuesto de actividades Económicas de la actividad en Almensilla (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud):

Hasta 15 días: 1 punto

De 16 días a 100 días: 2 puntos

Más de 100 días: 3 puntos

Todas las personas o entidades solicitantes que tengan 2 puntos o más podrán obtener subvención aunque para ello haya que minorar proporcionalmente la cantidad máxima a subvencionar por establecimiento, según lo regulado en la cláusula 7ª.

No obstante lo anterior, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo dispuesto en el art.55.1 del Reglamento General de Subvenciones, pudiendo tener subvención en este caso los solicitantes con un punto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Estas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la página web www.almensilla.es

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

bases, en el Anexo I, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Almensilla www.almensilla.es

La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

*La solicitud se presentará **preferentemente por vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria deberá ir firmada por la persona solicitante o su representante, siendo responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

*La **documentación a presentar** junto con el **Anexo I debidamente firmado** es la siguiente:*

- *Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte) o CIF de la Entidad.*
- *Justificación del alta de la actividad en el ámbito geográfico de Almensilla: en el Impuesto de Actividades Económicas, mediante Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Administración tributaria autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.*
- *Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.*
- *Copia de licencia de apertura, declaración responsable o documentación equivalente.*
- *Anexo II. Formulario de identificación Financiera.*

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El montante total máximo a subvencionar es de 11.000 €. La subvención individual podrá llegar hasta 350€ por persona beneficiaria como máximo, sin perjuicio de que de no agotarse el presupuesto pueda haber nuevas convocatorias.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª.

En caso de que tras aplicar lo dispuesto en la cláusula 6ª, el presupuesto de 11.000€ no fuera suficiente para otorgar la cantidad de 350€ por persona o entidad, la cantidad a conceder se minorará proporcionalmente entre todas, marcando este criterio el importe mínimo a subvencionar.

Los gastos ejecutados deberán estar acreditados conforme a estas bases para optar a la subvención.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Formación, Empleo y Desarrollo Local, mediante una **comisión técnica de valoración**, que verificará las solicitudes y documentación presentada, compuesta al menos por:

- Presidencia: Jefa de servicio del área de Formación, Empleo y Desarrollo local o empleado/a público en quien delegue.
- Secretaria: La Secretaria Interventora o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el Concejal del área.

Podrá solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de **resolución de listado provisional de personas o entidades admitidas**, que deberá expresar:

Relación de solicitantes, puntuación obtenida, importe solicitado, importe máximo subvencionable conforme a cláusula 7ª, y situación de admitida o excluida provisionalmente, así como, en este caso, la/s causa/s de exclusión.

La Resolución provisional se notificará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento (www.almensilla.es).

Se concederá un plazo de **alegaciones previo a la Resolución definitiva de tres días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

9.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Tras el estudio de las alegaciones por la comisión técnica de valoración se emitirá por Alcaldía Resolución definitiva y se notificará a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Esta resolución contendrá la relación definitiva de solicitantes admitidos y la cuantía máxima subvencionada.

El Ayuntamiento publicará en su página web y redes sociales el listado de las empresas y su promoción concreta para dar una mayor publicidad de las mismas.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Realizado el proyecto “Compra en Almensilla” las entidades participantes presentarán la documentación acreditativa del gasto y pago del mismo según lo establecido en la cláusula 5ª, en un plazo máximo de **15 días naturales** tras la terminación del mismo.

La justificación incluirá la presentación de una cuenta justificativa de gastos (Anexo III) hasta justificar la cuantía establecida en la resolución de concesión. En caso de justificar adecuadamente gastos por menor cantidad de la reconocida en la resolución de concesión, la ayuda a pagar será, como máximo, por el importe de la cantidad debidamente justificada.

Para la justificación se debe presentar junto con el Anexo III, copia de las **facturas** o documentos acreditativos de los gastos corrientes y copia de los **justificantes de pago** de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda y que estén contemplados en la cláusula 5ª.

Igualmente se presentará una memoria de las actividades de promoción realizadas, en la que se incluya:

- Descripción de la actividad o actividades de promoción realizadas.
- Indicación de los medios en los que se ha dado publicidad a la promoción, con copia de los vínculos de las redes o páginas web en las que se haya difundido, imágenes de la cartelería expuesta en el local, etc.
- Fotos en formato .jpg, cuando la actividad consista en la entrega de artículos promocionales a la clientela, en las que se debe ver la expresión “Compra en Almensilla” el logotipo de la Diputación Provincial (Plan Contigo) y el del Ayuntamiento de Almensilla.
- Una breve descripción de los resultados obtenidos.

Con independencia de la documentación exigida en estas bases reguladoras, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

La comisión técnica de valoración, procederá al estudio de la documentación aportada. Con posterioridad se emitirá **Resolución Provisional de Alcaldía**, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal y en el del Ayuntamiento y en la que se especificará la cuantía a pagar a cada persona o entidad beneficiaria y el motivo de la minoración en el caso de que la subvención concedida fuese mayor a la cantidad adecuadamente justificada para su pago. Se dará un plazo de alegaciones de 3 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Resolución provisional, si bien no se admitirán en este momento documentos justificativos de gasto o pago fuera de los plazos estipulados en estas bases.

Estudiadas las alegaciones por la Comisión Técnica de Valoración se procederá a emitir Resolución definitiva de Alcaldía en la que conste la cuantía definitiva que haya sido efectivamente justificada llegando, en su caso, a minorar el pago de la subvención concedida en la cantidad no justificada correctamente.

El importe resultante se ingresará a cada participante por transferencia bancaria.

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación las

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y en las presentes Base.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, si bien la persona solicitante deberá firmar declaración responsable de que los gastos relacionados para los cuales solicita la presente subvención, no han sido subvencionados en momento alguno por otra entidad.

12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La publicidad de estas subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el de su página web (www.almensilla.es).

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el de su página web, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o en sus solicitudes.

El Ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

13.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Almensilla para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento Almensilla (CIF: P4101000J, Plaza de la Iglesia, 2), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar el proyecto para promocionar y potenciar las empresas de Almensilla, en el marco de la línea 9 del PEAE (plan Contigo) de la Diputación provincial, en el municipio de Almensilla.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Almensilla, no cediéndose a terceros, salvo prescripción de la normativa del PEAE de la Diputación Provincial o por prescripción legal o judicial.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla”.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	15/02/2023 14:46:02
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pXXAKYtEc3/ld5Iv9ihwyw==		

